



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL

NUMERO: IGIFE-DG/2296/2017

ASUNTO: RECURSO PROEXOE 2016 ITCH

29 MAY 2017
NVH 13: 24hrs
**RECIBIDO
DIRECCIÓN**

2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Chilpancingo, Gro., a 25 de Mayo de 2017.

**LIC. HECTOR APREZA PATRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION DEL ESTADO
DE GUERRERO**

P R E S E N T E.

En referencia al Convenio de Apoyo Financiero del Programa de Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2016 (PROEXOE), suscrito entre el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado de Guerrero, que establece la construcción de la primera etapa de la Unidad Académica Departamental Tipo II y Obra Exterior para el Instituto Tecnológico de Chilpancingo, por un monto de \$37,542,716.64 (treinta y siete millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos dieciséis pesos 64/100 m.n.); derivado del cual con fecha 13 de Marzo la Dirección del Instituto Tecnológico de Chilpancingo solicitó mediante oficio número 12DIT0002E/D/050/2017, que se realizará la licitación y asignación de la obra a través del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa.

En razón de que, el recurso en cuestión corresponde al programa PROEXOE ejercicio 2016, la Dirección del Instituto Tecnológico de Chilpancingo solicitó prórroga para la vigencia del convenio al Tecnológico Nacional de México; obteniendo respuesta mediante oficio anexo al presente, en el cual se menciona, que no es necesaria la prórroga, con fundamento en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a la letra dice:

... "los subsidios se consideraran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se consideraran devengados a partir de la entrega de los recursos de dichos órdenes de Gobierno".





Asimismo, se hace mención a la cláusula octava del convenio de referencia, que indica: "la vigencia de este convenio, iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo..."; es decir, hasta la total conclusión del proyecto señalado.

Por lo antes expuesto, agradeceré tenga a bien analizar y valorar la información referida, quedando en espera de su acertada opinión sobre el procedimiento a seguir en el caso que nos ocupa.

Sin más particular por el momento, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DEL IGIFE.

ING. JORGE ALCOCER NAVARRETE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO
INSTITUTO GUERRERENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCION GENERAL
IGIFE

C.c.p.- M.A. María Eugenia Reynoso Dueñas.- Encargada de la Dirección del Instituto Tecnológico de Chilpancingo.- Para su conocimiento.
C. c. p.- Archivo





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Ciudad de México **17/mayo/2017**
OFICIO No. M00.1/409/2017

M. A. MARÍA EUGENIA REYNOSO DUEÑAS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE CHILPANCINGO
PRESENTE

Me refiero a su Oficio No. D/SPV/058/2017 mediante el cual solicita se prorrogue la vigencia del instrumento jurídico celebrado entre el Tecnológico Nacional de México y el Gobierno del Estado de Guerrero, en el marco del Programa Presupuestario de Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2016 del Instituto Tecnológico a su cargo; que contempla la construcción de la 1ª. Etapa Unidad Académica Departamental Tipo II y Obra Exterior por un monto de \$37'542,716.64.

Sobre el particular me permito citar el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece:

... "los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

Es importante mencionar, la cláusula octava del instrumento jurídico antes referido, que indica: "La vigencia de este convenio, iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo..."; es decir, hasta la total conclusión del proyecto señalado.

Asimismo se solicita remitir el avance físico-financiero hasta su total cumplimiento de conformidad a la normatividad vigente aplicable.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.


M. C. ENRIQUE RODRÍGUEZ JACOB
SECRETARIO


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

C.p.- Mtro. Manuel Quintero Quintero.- Director General del Tecnológico Nacional de México.
Lic. Blanca G. Moreno Pérez.- Directora de Programación, Presupuestación e Infraestructura Física-TecNM.

BGMP/RNV/gsc.

Arcos de Belén Núm. 79, Piso 7, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
Tels. (55) 3601-1000, 3601-1097, Ext. 64956, 64949-s_planeacion@tecnm.mx